

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL OFICIAL DE SEGUNDA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA en el Ayuntamiento de Villayón y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

El puesto objeto de la presente convocatoria tiene, al menos, las siguientes **funciones**:

1. Participar en el mantenimiento y cuidado de pistas, espacios y edificios públicos, que incluyen pequeñas obras de asfaltado, hormigonado y limpieza, labores de defensa contra incendios forestales, así como mantenimiento de traídas de agua en distintos puntos del concejo.
2. Realización de pequeñas obras de albañilería.
3. Coordinar sus trabajos con el normal funcionamiento del Ayuntamiento, incluyendo el cuidado de los distintos útiles y herramientas.

Las **condiciones contractuales** del puesto son:

- El contrato tendrá carácter laboral temporal por circunstancias de la producción.
- El salario será el correspondiente a la categoría OFICIAL DE SEGUNDA en el Convenio Colectivo del Sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.
- La duración previsible será de SEIS MESES a jornada completa para el que existe disponibilidad presupuestaria.

Los beneficiarios dependerán jerárquicamente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villayón.

2. PUBLICIDAD DEL PROCESO

La convocatoria de las plazas se gestionará mediante difusión pública dirigida a desempleados, a través del Servicio Público de Empleo y en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villayón.

3. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece

en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.
- Estar en posesión del carné de conducir Tipo B.

4.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento y se presentará de forma presencial o telemática en el Registro General del Ayuntamiento de Villayón o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de AGOSTO de 2026 a las 14:00 horas

Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Villayón o a la Oficina de Registro Virtual (ORVE), será **requisito imprescindible** para la admisión de la misma informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante email a la dirección villayon@villayon.es debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con la documentación compulsada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documentación de solicitud con sello administrativo) con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

5.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección formada por:

- Presidente: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento
- Secretario: Funcionario / Personal laboral del Ayuntamiento
- Vocales: - Funcionario / Personal laboral del Ayuntamiento
- Un representante del Comité de Empresa

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los interesados deberán adjuntar al modelo de solicitud:

- Copia de DNI y de carnet de conducir.
- Informe de la vida laboral, así como contratos de trabajo, Certificados u otros documentos acreditativos de la ocupación desempeñada y fotocopias para su compulsa.
- Original y copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:
 - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

- Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

7.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base 3ª.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de dos días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo, se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

8.- SISTEMA DE ACCESO

La selección se realizará en dos fases eliminatorias:

PRIMERA FASE: El Tribunal valorará las solicitudes presentadas. Solamente se tendrán en cuenta a efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados con documentos acreditativos de los mismos, sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado. La valoración de méritos en relación con la documentación presentada se ajustará al siguiente baremo:

- Por **experiencia en puesto de oficial de segunda**: 0,50 puntos por año acreditado (imputándose los períodos inferiores de forma proporcional). Máximo: 3 puntos.
- Por **experiencia en puesto de peón de obras**: 0,25 puntos por año acreditado (imputándose períodos inferiores de forma proporcional). Máximo: 1 punto.
- Estar **empadronado en el municipio de Villayón**: 2 puntos.
- Las **mujeres víctimas de violencia de género** acreditada documentalmente: 1 punto.
- **Personas con discapacidad**: 1 punto (siempre que dicha discapacidad sea compatible con el puesto. Esto se acreditará antes de la contratación).

La puntuación máxima de la PRIMERA FASE será de 6 puntos.

SEGUNDA FASE: Los candidatos acudirán a una entrevista personal en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villayón. Máximo 2 puntos.

A continuación se llevará a cabo una prueba práctica. Máximo 2 puntos.

La puntuación máxima de la SEGUNDA FASE será de 4 puntos.

La plaza corresponderá al aspirante que obtenga el mayor número de puntos sumados los obtenidos en ambas fases. Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a dos días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.-Quien tenga más edad.

9.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

10.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 6, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados.

11.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un/una beneficiario/a causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

12.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.